

DECLARACIÓN DEL EMBAJADOR CRISTIAN ESPINOSA, REPRESENTANTE
PERMANENTE DEL ECUADOR,
EN EL DEBATE DE LA SEXTA COMISIÓN SOBRE
EL TEMA 82: “INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 72° PERÍODO DE SESIONES”
NUEVA YORK, 26 DE OCTUBRE DE 2020

-Cotejar con alocución-

Señora Presidenta,

1. Agradecemos a la Comisión y en especial a su presidente, Embajador Mahmoud Hmoud, por habernos presentado el informe de trabajo de la Comisión contenido en el documento A/76/10, en su septuagésimo segundo período de sesiones.
2. Expresamos nuestro apoyo al importante trabajo de la Comisión de Derecho Internacional, que es el órgano técnico especializado para los trabajos de codificación y de desarrollo progresivo del derecho internacional.
3. Es indispensable el trabajo de no solamente codificar las normas internacionales existentes para facilitar su vigencia y respeto, sino también el trabajo de desarrollar progresivamente el derecho internacional para ponerlo en consonancia con los avances de la ciencia jurídica y de las dinámicas circunstancias de las realidades evolutivas de la comunidad internacional y los nuevos desafíos que tiene ante sí.
4. Este trabajo facilita la aplicación del artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, el cual asigna a la Asamblea General la tarea de “impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación”. Esta labor es clave para el cabal cumplimiento de los propósitos y principios de esta Organización, que se basa en el ordenamiento jurídico internacional, en el respeto a normas de derecho universalmente reconocidas, en el estado de derecho a nivel nacional e internacional.
5. Permítame, señora Presidenta, abordar de manera integral los resultados expresados en el informe de los trabajos de la Comisión en el presente año.
6. En cuanto al tema “**Protección de la Atmósfera**”, Ecuador felicita al señor Murase Shinya por su gran trabajo como Relator Especial de este tema, en particular cuando debió limitar el enfoque, el alcance y la naturaleza del proyecto de directrices, con la exclusión del examen de varios principios y temas del derecho internacional ambiental, con sujeción al denominado “entendimiento” del año 2013. Sin embargo de aquella

limitación, el conjunto de directrices aprobado constituye un régimen jurídico de gran utilidad para la cooperación internacional a fin de proteger la atmósfera de la contaminación y degradación. Destacamos en particular la directriz que refleja la obligación que tienen los Estados de proteger la atmósfera ejerciendo la debida diligencia en la adopción de medidas apropiadas, de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables, para prevenir, reducir o controlar la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica. Destacamos igualmente las directrices que prevén la utilización sostenible de la atmósfera, su utilización de manera equitativa y razonable, teniendo plenamente en cuenta los intereses de las generaciones presentes y futuras. Asimismo reviste gran importancia la directriz que prevé que las actividades que tengan por objeto una modificación deliberada a gran escala de la atmósfera deben llevarse a cabo con prudencia y cautela únicamente, y de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables, incluidas las relativas a la evaluación del impacto ambiental.

7. Por otra parte, mi delegación felicita al señor Juan Manuel Gómez Robledo, por su trabajo como Relator Especial en el tema **“Aplicación provisional de los tratados”** y acoge con beneplácito las recomendaciones de la Comisión para que la Asamblea General tome nota, en una resolución, de la Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados y aliente su difusión y que pida al Secretario General que prepare un volumen de la Series Legislativas de las Naciones Unidas en el que se recopile la práctica relativa a la aplicación provisional de los tratados.
8. Señora Presidenta, quisiera extender nuestra satisfacción y agradecimiento a todos los miembros de la Comisión, su Mesa y a los Relatores Especiales de cada uno de los temas tratados este año; a saber, la “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado”, “La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado”, “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional” y sobre los “Principios generales del derecho”.
9. Sobre este último tema agradecemos al Relator Especial, Embajador Marcelo Vázquez-Bermúdez, por su segundo informe sobre los **“Principios generales del derecho”** como fuente del derecho internacional.
10. Valoramos que este segundo informe haya abarcado, entre otras cosas, la identificación de los principios generales del derecho en el sentido del artículo 38, párrafo 1 (c), del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y haya presentado seis proyectos de conclusión sustentados en un amplio análisis de la práctica, la jurisprudencia y la

doctrina. Con base en el segundo informe, la Comisión ha hecho un importante avance en el tratamiento del tema al haber adoptado ya tres proyectos de conclusión y haber tomado nota de un cuarto proyecto que ha sido aprobado por el Comité de Redacción. Los proyectos de conclusión adoptados proporcionan una importante clarificación de esta fuente del derecho internacional. Se reafirma que los principios generales del derecho constituyen una de las fuentes del derecho internacional. La expresión “fuente del derecho internacional” se refiere al proceso jurídico y a la forma a través de los cuales surge una norma de derecho internacional, esto es, mediante un tratado, mediante la costumbre internacional y mediante los principios generales del derecho.

11. Los proyectos de conclusión adoptados establecen que para que un principio general del derecho exista, debe ser reconocido por la comunidad internacional. Consideramos que, efectivamente, el reconocimiento de la comunidad internacional es un elemento esencial para la existencia de un principio general del derecho que forme parte del sistema jurídico internacional.
 1. Concordamos también con los proyectos de conclusión relativos a la identificación de los principios generales del derecho derivados de los sistemas jurídicos nacionales, para lo cual es necesario constatar la existencia de un principio común a los diferentes sistemas jurídicos del mundo y su transposición al sistema jurídico internacional
 2. La práctica de los Estados, la jurisprudencia y la doctrina nos muestran también que existen principios generales del derecho formados dentro del sistema jurídico internacional. Ello es consonante con la concepción del derecho internacional como un sistema jurídico y la necesidad de evitar situaciones de *non-liquet*. Todos los sistemas jurídicos, nacionales o regionales tienen principios generales del derecho y el sistema jurídico internacional no es la excepción. Tenemos la seguridad de que la Comisión de Derecho Internacional brindará un gran aporte con relación al método para su identificación.
 3. En cuanto al alcance del tema, destacamos el acuerdo general de la Comisión para aclarar la naturaleza jurídica y el ámbito de los principios generales del derecho, el método para su identificación, sus funciones y su relación con otras fuentes del derecho internacional.
 4. Expresamos también nuestro reconocimiento a la Secretaría por la preparación del Memorándum que contiene amplia información sobre tratados, jurisprudencia de tribunales arbitrales interestatales y de cortes y tribunales penales internacionales de

carácter universal, en los que se hace referencia a los principios generales del derecho. Esta es una valiosa fuente de información para el tratamiento de este tema.

5. Finalmente, señora Presidenta, mi delegación expresa su satisfacción por la decisión de la Comisión de haber incluido en su programa de trabajo a largo plazo el tema “Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional”, que nos parece de gran interés.

Muchas gracias por su atención.